

REGISTRADA BAJO EL N° 13982

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Apruébase el Convenio suscripto en fecha 4 de Abril de 2019 entre la provincia de Santa Fe, representada por el Señor Gobernador Ing. Roberto Miguel Lifschitz, y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Gobernador CPN Juan Carlos Schiarettí, para la Creación de la "Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba", inscripto en fecha 26 de Abril de 2019 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9308, al Folio 061, Tomo XVIII, y que forma parte integrante de la presente ley. La Unidad Ejecutora Biprovincial así creada funcionará de manera autárquica y su Directorio se integrará con representantes de ambas provincias signatarias, siendo su Presidencia rotativa.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en conjunto con la provincia de Córdoba, proceda a la aprobación de la estructura orgánica de la Unidad Ejecutora Biprovincial, Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba.

ARTÍCULO 3 - La Unidad Ejecutora Biprovincial se sujetará a las previsiones de la Ley N° 12.510, en lo que resultare pertinente, como asimismo a los organismos y sistemas de control existentes en la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Ing. MIGUEL LIFSCHITZ

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

Lic. GUSTAVO PUCCINI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO Nº 0545

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional

22 JUN 2020

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13982 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI

C.P.N. Silvina Patricia Frana

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - 3 de Febrero 2649 2° Piso, oficina Nº 227 - email:tecnicalegisfativa@santafe.gov.ar

30996
